

AUTORIZACIONES JUNIO 2023

	AUTORIZADO (A)	CONDICION	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	UNIDAD DEPORTIVA
ESCUELAS DEPORTIVAS						
1	FRANCISCO JAVIER DURAN ROLDÁN	SE AUTORIZA PARA UTILIZAR EL CAMPO SINTÉTICO , EN EL CENTRO DEPORTIVO DENOMINADO RESIDENCIAL MOCTEZUMA , PARA APERTURA DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE FUTBOL AL PÚBLICO GENERAL, LOS DÍAS: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS.	\$5,208.00	01/02/2023 AL 16/12/2023	08/03/2023	RESIDENCIAL MOCTEZUMA
2	LAIER ILIANA ALVAREZ LOZANIO	SE AUTORIZA PARA UTILIZAR EL CAMPO CHICO DE BEISBOL , EN EL CENTRO DEPORTIVO DENOMINADO PASEOS DEL SOL , PARA APERTURA DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BEISBOL AL PÚBLICO GENERAL, LOS DÍAS: MIERCOLES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS.	\$1,468.00	01/03/2023 AL 16/12/2023	08/03/2023	PASEOS DEL SOL
3	MA. PATRICIA MAGDALENA ROCHA	SE AUTORIZA PARA UTILIZAR EL ÁREA TECHADA , EN EL CENTRO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ZAPOPAN , PARA APERTURA DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EJERCICIOS AÉROBICOS AL PÚBLICO GENERAL, LOS DÍAS: MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 10:00 HORAS.	\$552.00	15/01/2023 AL 16/12/2023	23/03/2023	PARQUE ZAPOPAN
4	AARON GARCÍA MORALES	SE AUTORIZA EN UTILIZAR EL CAMPO SINTÉTICO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “PASEOS DEL BRISEÑO” , PARA LA ESCUELA DEPORTIVA DE TOCHITO AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS: MARTES Y JUEVES DE LAS 18:30 A LAS 20:30 HORAS.	\$4,252.00	15/01/2023 AL 16/12/2023	08/03/2023	PASEOS DEL BRISEÑO
5	AARON GARCÍA MORALES	SE AUTORIZA EN UTILIZAR EL CAMPO DE FÚTBOL AMERICANO SINTÉTICO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “PASEOS DEL SOL” , PARA LA ESCUELA DEPORTIVA DE TOCHITO AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS.	\$7,872.00	20/02/2023 AL 16/12/2023	08/03/2023	PASEOS DEL SOL

6	CLAUDIA BASILIA NAVARRO GÓMEZ	SE AUTORIZA EN UTILIZAR EL LA CANCHA SINTÉTICA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “SANTA MARGARITA” , PARA LA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL SOCCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS: LUNES Y MIÉRCOLES DE LAS 17:30 A LAS 19:00 HORAS.	\$3,024.00	15/05/2023 AL 15/12/2023	23/03/2023	SANTA MARGARITA
7	EDER EMMANUEL ORDUÑA GARCÍA	SE AUTORIZA EN UTILIZAR EL LA CANCHA DE FUTBOL 7 TIERRA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “BASE AREA” , PARA LA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 17:00 A LAS 18:30 HORAS.	\$918.00	05/01/2023 AL 16/12/2023	23/03/2023	BASE ÁREA
LIGAS DEPORTIVAS						
1	JESUS DIOSDADO HARO	SE AUTORIZA A UTILIZAR EL CAMPO GRANDE DE BÉISBOL QUE SE UBICA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL ZAPOPAN ROMERO LLAMAS , PARA APERTURA DE LA LIGA DEPORTIVA DE BÉISBOL AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS: LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE LAS 19:00 A LAS 22:00 HORAS.	\$7,320.00	15/01/2023 AL 18/12/2023	08/03/2023	PARQUE ÁNGEL ZAPOPAN ROMERO LLAMAS
2	JESUS DIOSDADO HARO	SE AUTORIZA A UTILIZAR EL CAMPO GRANDE DE BÉISBOL QUE SE UBICA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PASEOS DEL SOL , PARA APERTURA DE LA LIGA DEPORTIVA DE BÉISBOL AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS: LUNES, MARTES, MIERCOLES, Y VIERNES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS.	\$5,856.00	15/01/2023 AL 18/12/2023	08/03/2023	PASEOS DEL SOL
3	RICARDO MISAEL CARLOS ESCOTO	SE AUTORIZA A UTILIZAR EL CAMPO DE FUTBOL 5 SINTÉTICO QUE SE UBICA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUES DEL AUDITORIO , PARA APERTURA DE LA LIGA DEPORTIVA DE FUTBOL AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS: LUNES A VIERNES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS.	\$7,700.00	15/02/2023 AL 16/12/2023	23/03/2023	PARQUES DEL AUDITORIO
COMERCIO						
1	ANA ROSA DE ALBA PADILLA	SE AUTORIZA EL USO DE UN ESPACIO DE 3 X 2 METROS CUADRADOS , IDENTIFICADOS COMO FUENTE DE SODAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL POR ESTACIONAMIENTO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA “UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN” , LOS DÍAS SABADO Y DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS.	\$954.00	06/02/2023 AL 30/12/2023	08/03/2023	FLORES MAGON

2	MA. GUADALUPE HERRERA MANJARREZ	SE AUTORIZA EL USO DE UN ESPACIO DE 3 X 2 METROS CUADRADOS, UBICANDOSE EN MEDIO DE LOS CAMPOS DE BÉISBOL, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO " PASEOS DEL SOL ", LOS DÍAS LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS.	\$954.00	15/01/2023 AL 15/12/2023	08/03/2023	PASEOS DEL SOL
---	--	--	----------	-----------------------------	------------	----------------

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “PASEOS DEL SOL”, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “PASEOS DEL SOL”, EN LA FECHA DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la venta de alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado “Paseos del Sol” ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FG
OST 000U

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad [redacted] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo. además de contar con credencial para votar con número de registro [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de artículos deportivos, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Sol" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle [redacted] asimismo señala como número de contacto el [redacted]
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 3 x 2 metros cuadrados, ubicándose en medio de los campos de béisbol, que se encuentran dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Sol" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de artículos deportivos a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDA.- “EL AUTORIZADO” se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 3 x 2 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto “EL AUTORIZADO” deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a “EL COMUDE” de tal situación. En caso contrario, “EL COMUDE” realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a “EL AUTORIZADO” el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite “EL COMUDE”.
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, “EL AUTORIZADO” será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referidos en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA.- “EL AUTORIZADO” se obliga a pagar al “EL COMUDE” la cuota de **\$954.00 (novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por “EL COMUDE” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070401 en una sola exhibición.

CUARTA.- Está prohibido a “EL AUTORIZADO” realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

QUINTA.- “EL AUTORIZADO” se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado “EL COMUDE” con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de “EL COMUDE”, “EL AUTORIZADO” deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, “EL AUTORIZADO” no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue “EL COMUDE”.

SEXTA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de “EL AUTORIZADO”, asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia “Unidad deportiva Flores Magón” ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- La vigencia de la presente Autorización será del **15 de enero de 2023 dos mil veintitrés al 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

OCTAVA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del

FG
OSQ O OEU

presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

NOVENA.- Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, en las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

"EL COMUDE"



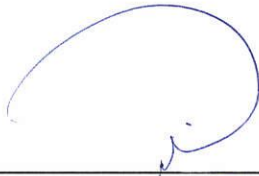
**ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL**

"EL AUTORIZADO"



**C. MA. GUADÁLUPE HERRERA
MANJARREZ**

TESTIGOS



**ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA**



**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA**



**RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
DEPORTIVOS**

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, LA SUSCRITA EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", EN LA FECHA DEL 06 SEIS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 30 TREINTA DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

FG
05/01/2023

HÖŠQ ØÆÖU

- 2.1 Que es de nacionalidad [redacted] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de Alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto iurídico como su domicilio el siguiente: calle Luis [redacted], asimismo señala como número de contacto el [redacted] así como el correo electrónico [redacted]
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 3 x 2 metros cuadrados, identificándose como fuente de sodas de la entrada principal por estacionamiento, que se encuentran dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos a los asistentes, los días sábado y domingo de las 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a:
1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.

FG
HÖŠQ ØÆÖU

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 3 x 2 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.

3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.

4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.

5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".

6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.

7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referidos en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$954.00 (novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070054 en una sola exhibición.

CUARTA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

QUINTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

SEXTA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL AUTORIZADO", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- La vigencia de la presente Autorización será del **06 seis de enero de 2023 dos mil veintitrés al 30 treinta de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

OCTAVA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

NOVENA.- Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo** durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" **incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas** que se establecen en el presente acuerdo.

DÉCIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:


- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, en las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, la Directora General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

"EL COMUDE"



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"LA AUTORIZADA"

FGAŠQ @ COU

C. ANA ROSA DE ALBA PADILLA

TESTIGOS



ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA



MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "PARQUES DEL AUDITORIO" (OLIMPIA), POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, LA SUSCRITA EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "PARQUES DEL AUDITORIO" (OLIMPIA), EN EL **CAMPO DE FÚTBOL 5 SINTÉTICO** A PARTIR DE LA FECHA **15 QUINCE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "Parques del Auditorio" (Olimpia) ubicado en Prolongación Federalismo esquina González Gallo, Poniente, Colonia Parques del Auditorio, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022.**
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Ricardo Misael Carlos Escoto, presidente de la liga denominada "PARQUES DEL AUDITORIO" conforme al acta de asamblea de fecha 09 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de Fútbol.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en [REDACTED] con el número de contacto [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED]
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **campo de fútbol 5 sintético**, que se ubica dentro del Espacio público deportivo denominado "Parques del Auditorio" (Olimpia) ubicado en Prolongación Federalismo esquina González Gallo, Poniente, Colonia Parques del Auditorio, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de Fútbol al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a viernes de las 20:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de “EL COMUDE” que conste por oficio. Asimismo “EL AUTORIZADO” se obliga a dejar horas libres el **campo de fútbol 5 sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

“EL AUTORIZADO” se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **campo de fútbol 5 sintético** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando “EL COMUDE” lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a “EL AUTORIZADO” cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, “EL AUTORIZADO” podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- “EL AUTORIZADO” se hace totalmente responsable del **campo de fútbol 5 sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, “EL COMUDE” realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a “EL AUTORIZADO” el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- “EL COMUDE” podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a “EL AUTORIZADO” mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. “EL AUTORIZADO” podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a “EL COMUDE” mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- “EL AUTORIZADO” se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a “EL COMUDE”, quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que “EL COMUDE” no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento “EL COMUDE” de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a “EL COMUDE” los horarios y roles de juego de la Liga de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de “EL COMUDE”, misma que se ubica en

FG
OSCA OCAU

Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso ñ) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, así como la energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 501163)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO".

FG
050 0000

Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

FG
OSQ @ AOU



11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de Fútbol, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

FG
ÓΣΑ ρ ΑΘΥ

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, la Directora General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **23 veintitrés de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

"EL COMUDE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL AUTORIZADO"

C. RICARDO MISAEL CARLOS
ESCOTO

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE BÉISBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS DEL SOL"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS DEL SOL"**, EN EL **CAMPO GRANDE DE BÉISBOL** A PARTIR DE LA FECHA **15 QUINCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, LOS DÍAS **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:





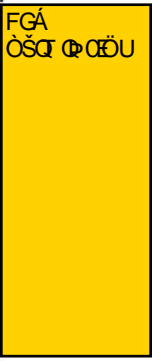
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FG
ÓSC @CÉU

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Jesús Diosdado Haro presidente de la liga "BEISBOLITO PASEOS DEL SOL" conforme a la Acta Circunstanciada de fecha 10 diez de febrero de 2023 dos mil veintitrés, y que se identifica con credencial para votar  expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle Monte 
Con el número de contacto  así como el correo 
- 2.3 Que su objeto principal es además de la representación de la Liga de Béisbol, es desarrollar juegos de Béisbol pretendiendo realizarlos dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Sol" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente contrato de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.
- 2.4 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal de Deporte de Zapopan, Jalisco. 
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Acuerdo de uso de espacio y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente acuerdo de uso de espacio, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar en el **campo grande de béisbol**, que se ubica dentro del Espacio público deportivo denominado "Paseos del Sol" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Béisbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ **Lunes, martes, miércoles y viernes de las 20:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el campo **grande de béisbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a el campo **grande de béisbol** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo grande de béisbol** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Béisbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Béisbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.



6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$5,856.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **b)** de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, así como la energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500280)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA. - El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2023 dos mil veintitrés al 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Béisbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo a la ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.



FG
05/04/2010

- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **08 ocho de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

<p>"EL COMUDE"</p>  <hr/> <p>ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL</p>	<p>"EL AUTORIZADO"</p> <div style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">FGÔŠQ 0 00U</div> <hr/> <p>JESUS DIOSDADO HARO</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <hr/> <p>ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA</p>	 <hr/> <p>MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA</p>
 <hr/> <p>RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS</p>	

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE BÉISBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **PARQUE ÁNGEL “EL ZAPOPAN” ROMERO LLAMAS**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **“PASEOS DEL SOL”**, EN EL **CAMPO GRANDE DE BÉISBOL** A PARTIR DE LA FECHA **15 QUINCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE LAS 19:00 A LAS 22:00 HORAS.**





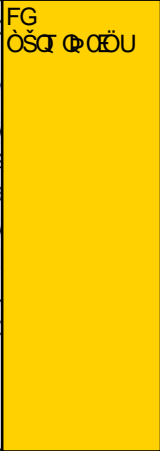
PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **Parque Ángel “El Zapopan” Romero Llamas** ubicado en la Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado de procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y de proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Jesús Diosdado Haro presidente de la liga "BEISBOLITO TABACHINES" conforme a la Acta Circunstanciada de fecha 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, y que se identifica con credencial para votar  expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle Monte  con el número de contacto  así como el correo 
- 2.3 Que su objeto principal es además de la representación de la Liga de Béisbol, es desarrollar juegos de Béisbol pretendiendo realizarlos dentro del espacio público deportivo denominado **Parque Ángel "El Zapopan" Romero Llamas** ubicado en la Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente contrato de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.
- 2.4 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Acuerdo de uso de espacio y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente acuerdo de uso de espacio, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar en el **campo grande de béisbol**, que se ubica dentro del Espacio público deportivo denominado **Parque Ángel "El Zapopan" Romero Llamas** ubicado en la Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La

Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Béisbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de las 19:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el campo **grande de béisbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al campo **grande de béisbol** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo grande de béisbol** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Béisbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.



5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Béisbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$7,320.00 (siete mil trescientos veinte pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **b)** de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, así como la energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500280)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones de mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no

sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA. - El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2023 dos mil veintitrés al 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

FG
ÓSC @ AOU

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Béisbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.


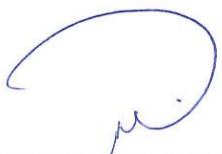


FG
OSCA OROU

- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **08 ocho de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

<p>"EL COMUDE"</p>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL</p>	<p>"EL AUTORIZADO"</p> <div style="border: 2px solid yellow; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>FGÓŠT @ CÖU</p> </div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>JESÚS DIOSDADO HARO</p>
TESTIGOS	
 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA</p>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA</p>
 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS</p>	

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “PASEOS DEL BRISEÑO”, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “PASEOS DEL BRISEÑO” EN EL CAMPO SINTÉTICO EN LA FECHA DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE LAS 18:30 A LAS 20:30 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado “Paseos del Briseño” ubicado en Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio [REDACTED] de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **tochito**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **tochito** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Paseos del Briseño**" ubicado en Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño en Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **Avenida** [REDACTED] con el número de contacto: [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED]
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. [REDACTED]
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar en el campo sintético que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Paseos del Briseño**" ubicado en Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño en Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **tochito** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 18:30 a las 20:30 horas.**



Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres del **campo sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **campo sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo sintético** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:





1.- Impartir clases de **tochito** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **tochito** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

FG
OSQ @ AOU

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$ 4,252.00 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **g**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, así como el consumo de energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291021)

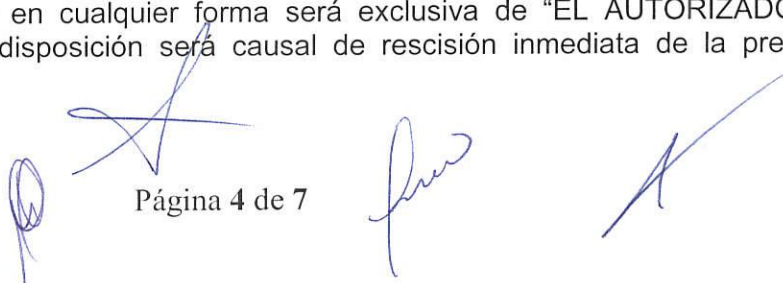
SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización a término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones de mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.





DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

FG
OST DE
OU

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Tochito**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, stylized loop.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **08 ocho marzo de 2023 dos mil veintitrés.**

<p>"EL COMUDE"</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL</p>	<p>"EL AUTORIZADO"</p> <div style="border: 1px solid black; background-color: yellow; padding: 2px; display: inline-block;">FGOSQ @ COU</div> <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>AARÓN GARCÍA MORALES</p>
TESTIGOS	
 <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA</p>	 <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA</p>
 <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS</p>	

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

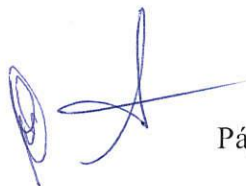
ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **TOCHITO** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **“PASEOS DEL SOL”**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **“PASEOS DEL SOL”** EN EL **CAMPO DE FUTBOL AMERICANO SINTÉTICO** EN LA FECHA DEL **20 VEINTE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, LOS DÍAS **LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **“Paseos del Sol”** ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **HÒŠQ @ÆÖU** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio **JÀŠQ @ÆÖU** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **tochito**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **tochito** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **Avenida** **JÀŠQ @ÆÖU** con el número de contacto **JÀŠQ @ÆÖU** así como el correo electrónico **JÀŠQ @ÆÖU**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

FG
ÒŠQ @ÆÖU

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar en el campo de fútbol americano sintético que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **tochito** al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ **Lunes, miércoles y viernes de las 20:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres del **campo de fútbol americano sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a **el campo de fútbol americano sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable **el campo de fútbol americano sintético** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **tochito** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **tochito** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.



6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$ 7,872.00 (siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, así como el consumo de energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291021)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El

FG
ÓSC P OCU

incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **20 veinte de febrero 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

FG
OSQ @ OOU

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Tochito**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

FG
ÓSC @ CÉU

- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **08 ocho marzo de 2023 dos mil veintitrés.**

"EL COMUDE"



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL AUTORIZADO"

FGOSQ @ CÉU

AÁRÓN GARCÍA MORALES

TESTIGOS



ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA



MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS
PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

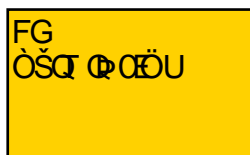
ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADA “SANTA MARGARITA”, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADA “SANTA MARGARITA” EN LA CANCHA SINTÉTICA, EN LA FECHA DEL 15 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS LUNES Y MIÉRCOLES DE LAS 17:30 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado “Santa Margarita” ubicado Santa Matilde esquina Santa Alicia, colonia Santa Margarita en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- 2.1 Que es de nacionalidad **HÁ** **ÒŠQ @ÆÜ** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con la credencial de elector número **ÈÀŠQ @ÆÜ** expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Santa Margarita**" ubicado Santa Matilde esquina Santa Alicia, colonia Santa Margarita en Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** **Ì ÀŠQ @ÆÜ** contando con el número de teléfono **Ì ÀŠQ @ÆÜ** así como el correo electrónico **Ì ÀŠQ @ÆÜ**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "LA AUTORIZADA" a utilizar la **cancha sintética** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Santa Margarita**" ubicado Santa Matilde esquina Santa Alicia, colonia Santa Margarita en Zapopan, para la Escuela Deportiva de **Fútbol Soccer** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes y miércoles de las 17:30 a las 19:00 horas.**

FG
ÒŠQ @ÆÜ



Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "LA AUTORIZADA" se obliga a dejar horas libres la **cancha sintética** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"LA AUTORIZADA" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha sintética**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "LA AUTORIZADA" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "LA AUTORIZADA" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "LA AUTORIZADA" se hace totalmente responsable del campo de **fútbol** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "LA AUTORIZADA" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "LA AUTORIZADA" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.



6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$3,024.00 (tres mil veinticuatro pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291310)

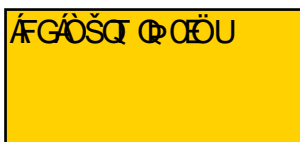
SEXTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "LA AUTORIZADA" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "LA AUTORIZADA" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "LA AUTORIZADA" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "LA AUTORIZADA". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.



DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “LA AUTORIZADA” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “LA AUTORIZADA”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “LA AUTORIZADA” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “LA AUTORIZADA” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “LA AUTORIZADA” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “LA AUTORIZADA”, sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “LA AUTORIZADA” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “LA AUTORIZADA” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés al 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de “LA AUTORIZADA” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para “LA AUTORIZADA”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de Fútbol, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

FGAOSQ @ ODU

- VI.** En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII.** Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **23 veintitrés de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

"EL COMUDE"



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"LA AUTORIZADA"

FGAŠQ P OŠU

CLAUDIA BASILIA NAVARRO GÓMEZ

TESTIGOS



ALBA ARRIOLA GUERRERO
DIRECTORA OPERATIVA



MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “BASE AÉREA”, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “BASE AÉREA” EN LA CANCHA DE FUTBOL 7 TIERRA, EN LA FECHA DEL 05 CINCO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 17:00 A 18:30 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 1 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Directora General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado “Base Aérea” ubicado en el Triángulo, Parcela 10, 15,11,14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión Ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FG
05000000

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio [REDACTED] de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Fútbol.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de Fútbol.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de escuela de Fútbol dentro del Espacio Público Deportivo denominado "Base Aérea" ubicado en el Triángulo, Parcela 10, 15,11,14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle [REDACTED] con el número de contacto: [REDACTED]
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar en la cancha de futbol 7 tierra que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Base Aérea" ubicado en el Triángulo, Parcela 10, 15, 11, 14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de Fútbol al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ **Lunes, miércoles y viernes de las 17:00 a las 18:30 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de fútbol 7 de tierra** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de fútbol 7 de tierra**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de futbol 7 de tierra** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

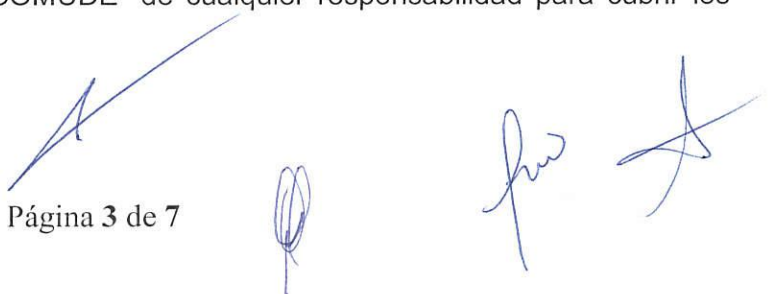
CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature, a circular stamp, and two smaller signatures.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$918.00 (novecientos dieciocho pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291658)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de

FG
OSQ @ ODU

publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **05 cinco de enero 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

FG
05A 000U

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de Fútbol, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respectivo del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

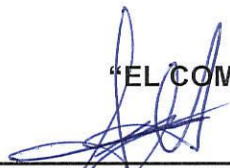



The bottom right of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are also some faint, illegible markings or stamps, including a yellow rectangular stamp with the text "FG" and "OSQ" visible at the top right.

- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **23 veintitrés de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

<p>"EL COMUDE"</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL</p>	<p>"EL AUTORIZADO"</p> <div style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">FGÓŠQ Q CÖU</div> <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>EDER EMMANUEL ORDUNA GARCÍA</p>
TESTIGOS	
 <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>ALBA ARRIOLA GUERRERO DIRECTORA OPERATIVA</p>	 <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA</p>
 <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS</p>	

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

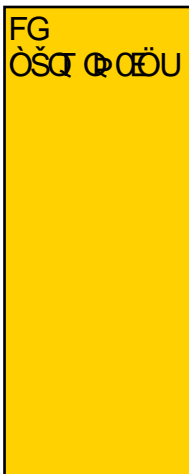
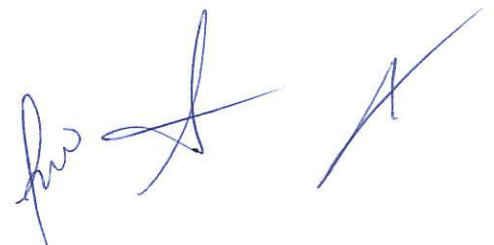
ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “**RESIDENCIAL MOCTEZUMA**” (LAS PISTAS), POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO “**RESIDENCIAL MOCTEZUMA**” (LAS PISTAS), **CAMPO SINTÉTICO**, EN LA FECHA DEL **01 PRIMERO DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:



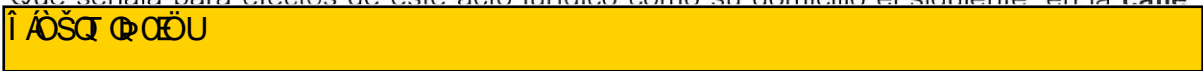
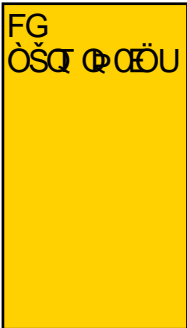
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra “EL COMUDE”, como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado “**Residencial Moctezuma**” (Las Pistas) ubicado en la calle José María Arreola, entre Playa Yelapa y Playa Blanca Poniente, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de “EL COMUDE” en Sesión Ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con “EL AUTORIZADO”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL AUTORIZADO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad  mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los terminos del mismo, además de contar con el número  de la credencia para votar expedida por la Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Fútbol.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de fútbol dentro del Espacio Público Deportivo denominado "Residencial Moctezuma" (Las Pistas) ubicado en la calle José María Arreola, entre Playa Yelapa y Playa Blanca Poniente, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto iurídico como su domicilio el siguiente: en la calle 
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
-  2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el campo sintético que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Residencial Moctezuma" (Las Pistas) ubicado en la calle José María Arreola, entre Playa Yelapa y Playa Blanca Poniente, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de fútbol al público en general, en los siguientes días y horarios:

- Lunes, miércoles y viernes de las 16:00 a las 18:00 horas.



Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres **del campo sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **campo sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$5,208.00 (cinco mil doscientos ocho pesos 00/100. M.N.)** Por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo y uso de la energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso (g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290783)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para “EL AUTORIZADO”:

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **08 ocho de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

"EL COMUDE"



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL AUTORIZADO"



FRANCISCO JAVIER DURÁN ROLDÁN

TESTIGOS



ALBA ARRIOLA GUERRERO
DIRECTORA OPERATIVA



MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION DE USO DE ESPACIOS
PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **BEISBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS DEL SOL** POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS DEL SOL"** EN EL CAMPO CHICO DE **BÉISBOL LOS DÍAS MIÉRCOLES DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS**, EN LA FECHA DEL **01 PRIMERO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FG
0500 0000

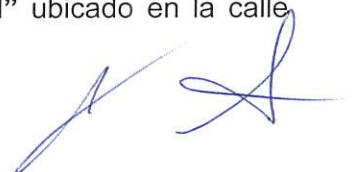
II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número [REDACTED] además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Beisbol**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Beisbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la avenida [REDACTED] Jalisco. Con el número de contacto: [REDACTED] así como el correo [REDACTED]
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorga de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Campo Chico de Beisbol** que se encuentra dentro del espacio público deportivo "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle



Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Beisbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ **Miércoles de las 20:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres del **Campo Chico de Beisbol** que van a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Campo Chico de Beisbol**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del espacio del **Campo Chico de Beisbol**, mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Beisbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Beisbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$1,468.00 (mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 más el consumo de energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291757)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no



sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de marzo de 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

FG
ÓSCA O AOU

- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Beisbol**, sin autorización de "EL COMUDE".
- 13.- Colocar espectaculares fijos.
- 14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
- 15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:




- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **08 ocho de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

<p>"EL COMUDE"</p>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL</p>	<p>"EL AUTORIZADO"</p> <div style="border: 1px solid black; background-color: yellow; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 150px;"> <p>FGÖŠQ © ÖÖU</p> </div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>LAIER ILIANA ÁLVAREZ LOZANO</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA</p>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA</p>
 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p>RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS</p>	

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **EJERCICIOS AÉROBICOS** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUE ZAPOPAN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUE ZAPOPAN"** EN EL **ÁREA TECHADA**, EN LA FECHA DEL **15 QUINCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, LOS DÍAS **MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 10:00 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADA, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2022**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- HÁ
ÓŠQ @ ÖÜ
- 2.1 Que es de nacionalidad [redacted] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número [redacted] de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Ejercicios Aéreobicos**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Ejercicios Aéreobicos** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Parque Zapopan**" ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle [redacted] de contacto [redacted]
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "LA AUTORIZADA" a utilizar el **área techada** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Parque Zapopan**" ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Ejercicios Aéreobicos** al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ **Miércoles y viernes de las 09:00 a las 10:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "LA AUTORIZADA" se obliga a dejar horas libres el **área techada** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"LA AUTORIZADA" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **área techada**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "LA AUTORIZADA" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "LA AUTORIZADA" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "LA AUTORIZADA" se hace totalmente responsable del **área techada** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "LA AUTORIZADA" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "LA AUTORIZADA" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Ejercicios Aeróbicos** de forma personal o a través de su propio persona calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Ejercicios Aeróbicos** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

FG
058 000U

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "LA AUTORIZADA", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$552.00 (quinientos cincuenta y dos pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso nn) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290882)

SEXTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "LA AUTORIZADA" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "LA AUTORIZADA" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "LA AUTORIZADA" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "LA AUTORIZADA". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.



FG
0500 0000

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “LA AUTORIZADA” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “LA AUTORIZADA”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “LA AUTORIZADA” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “LA AUTORIZADA” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “LA AUTORIZADA” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “LA AUTORIZADA”, sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “LA AUTORIZADA” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “LA AUTORIZADA” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2023 dos mil veintitrés al 16 dieciséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de “LA AUTORIZADA” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para “LA AUTORIZADA”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.



10.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Ejercicios Aéreobicos**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y la autorizada no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la autorizada, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por la autorizada en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando la autorizada en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte de la autorizada.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que la autorizada o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que la autorizada lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

FG
OSCA OCEU

- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra de la autorizada, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba la autorizada realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar a la autorizada a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **23 veintitrés de marzo 2023 dos mil veintitrés.**

"EL COMUDE"



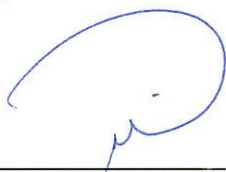
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"LA AUTORIZADA"

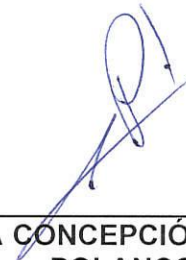
FGÖSQ QÖÖU

MA. PATRICIA MAGDALENA ROCHA

TESTIGOS



ALBA ARRIOLA GUERRERO
DIRECTORA OPERATIVA



MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



RAFAEL PÉREZ DE LA ROSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS
PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios